834.
11 de abril de 1963.
8:40 a.m.
Aprobado: Roberto Sánchez Vilella
Secretario de Estado.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS
OFICINA DEL SECRETARIO
SANTURCE, PUERTO RICO

Por: Adolfo Porrata Doria
Secretario Auxiliar de Estado

REGLAMENTO DE TRANSITO PARA LAS TRAVESIAS ESTATALES PR-I Y PR-35 EN SAN JUAN Y SANTURCE, PUERTO RICO

Artículo 1- Autoridad

El Secretario de Obras Públicas, de acuerdo con las facultades que le confiere el Capítulo XII, Sección 12-101 de la Ley Núm. 141 de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, aprobada el 20 de julio de 1960, promulga el siguiente Reglamento:

Artículo 2- Aplicación

Las disposiciones de este Reglamento se aplicarán a los vehículos de todas clases, sus conductores y pasajeros y a los peatones que utilicen las Travesías Estatales PR-1 y PR-35 en San Juan y Santurce.

Artículo 3- Definiciones

Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

(a) Travesía Estatal PR-1, el trozo de la Calle Tanca comprendido entre la Calle Comercio y la Calle Marina; más el trozo de la Calle Marina comprendido entre la Calle Tanca y la Calle Pershing; más el trozo de la Calle Pershing comprendido entre la Calle Marina y la Avenida Fernández Juncos; más la Calle Del Muelle; más el trozo de la Avenida Fernández Juncos comprendido entre la Calle Del Muelle y la Intersección San Gerónimo.

(b) Travesía Estatal PR-35, el trozo de la Avenida Fernández Juncos comprendido entre la Intersección San Gerónimo y la Avenida Muñoz Rivera en la Parada 26 1/2 de Santurce.

Artículo 4- Dirección

En las travesías mencionadas, el tránsito de vehículos discurrirá en ambas direcciones a excepción de:

a) PR-1

1- El trozo de la Calle Marina comprendido entre la Calle Del Muelle y la Calle Pershing en que discurrirá de oeste a este.

2- El trozo de la Calle Pershing comprendido entre la Calle Marina y la Avenida Fernández Juncos en que discurrirá de sur a norte.

3- El trozo de la Avenida Fernández Juncos comprendido entre la Calle Pershing y la Calle Del Muelle en que discurrirá de este a oeste.

4- La Calle Del Muelle en que discurrirá de norte a sur.

b) PR-35

1- El trozo de la Avenida Fernández Juncos comprendido entre la Calle Villa Verde y su intersección con la Avenida Muñoz Rivera en la parada 26 1/2 de Santurce en que discurrirá de oeste a este.

Artículo 5- Reglas de Estacionamiento

El estacionamiento en estas travesías se ceñirá a las reglas siguientes:

a) PR-1

1- En el trozo de la Calle Tanca comprendido entre la Calle Comercio y la Calle Marina, el estacionamiento se hará de acuerdo con las señales o marcas que colocare el Secretario de Obras Públicas.

2- En el trozo de la Calle Marina comprendido entre la Calle Tanca y la Calle Pershing, el estacionamiento se hará de acuerdo con las señales o marcas que colocare el Secretario de Obras Públicas.

3- En el trozo de la Calle Pershing comprendido entre la Calle Marina y la Avenida Fernández Juncos, el estacionamiento se hará de acuerdo con las señales o marcas que colocare el Secretario de Obras Públicas.

4- En la Calle Del Muelle, el estacionamiento se hará de acuerdo con las señales o marcas que colocare el Secretario de Obras Públicas.

5- En el trozo de la Avenida Fernández Juncos comprendido entre la Calle Del Muelle y la Calle Pershing, el estacionamiento se hará de acuerdo con las señales o marcas que colocare el Secretario de Obras Públicas.

6- En el trozo de la Avenida Fernández Juncos comprendido entre la Calle Pershing y la Intersección San Gerónimo, no se permitirá el estacionamiento de 6:00 AM a 3:00 PM en el lado norte de la avenida.

7- En el trozo de la Avenida Fernández Juncos comprendido entre la Calle Pershing y la Calle San Julián, no se permitirá el estacionamiento de 2:00 PM a 6:00 PM en el lado sur de la avenida.

8- En el trozo de la Avenida Fernández Juncos comprendido entre la Calle San Julián y la Intersección San Gerónimo, el estacionamiento en el lado sur de la avenida se hará de acuerdo con las señales o marcas que colocare el Secretario de Obras Públicas.

9- En la Intersección San Gerónimo no se permitirá el estacionamiento.

b) PR-35

1- En el trozo de la Avenida Fernández Juncos comprendido entre la Intersección San Gerónimo y la Calle Villa Verde, no se permitirá el estacionamiento en ninguno de los dos lados de la avenida.

2- En el trozo de la Avenida Fernández Juncos comprendido entre la Calle Villa Verde y su intersección con la Avenida Muñoz Rivera en la Parada 26 1/2 de Santurce, no se permitirá el estacionamiento de 7:00 AM a 7:00 PM en ninguno de los dos lados de la avenida; permitiéndose el estacionamiento para la carga y descarga de 9:00 AM a 11:00 AM en el lado norte y de 1:00 PM a 4:00 PM en el sur de la avenida.

Artículo 6- Penalidades

Cualquiera persona que viole cualesquiera de las disposiciones de este Reglamento será castigada de acuerdo con las penalidades establecidas por la Ley Núm. 141 de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, aprobada el 20 de julio de 1960.

Artículo 7- Derogación

Cualquier reglamentación que esté en vigor a la aprobación de este Reglamento y que en todo o en parte conflija con el mismo, queda por la presente derogada.

Artículo 8- Vigencia

Este Reglamento tendrá fuerza de Ley inmediatamente después de publicarse, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 112, del 30 de junio de 1957, en el Boletín del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a los fines de lo cual se radicará previamente en la Oficina del Secretario de Estado un original y dos copias de su versión en español e inglés.

Francisco Lizardi
Secretario de Obras Públicas

Aprobado el día cinco de abril de 1963.